EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y propender por el mejoramiento continuo de la infraestructura destinada al servicio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el bienestar general de la población. En este sentido, las entidades territoriales, y en particular los municipios, tienen dentro de sus competencias la responsabilidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física destinada a la prestación de servicios sociales. En concordancia con lo anterior, el Municipio de Granada, Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios a la comunidad, incluyendo los sectores educativos, deportivo, cultural, y la red vial.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Granada, Ahora Te Toca a Ti”, el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura física como eje fundamental para el desarrollo social, la inclusión, la calidad de vida y la dinamización del territorio, se hace necesario adelantar acciones oportunas de mantenimiento, reparación y adecuación de los bienes inmuebles a cargo del municipio.

Sector Educativo: Las instituciones educativas oficiales del Municipio de Granada constituyen espacios esenciales para la formación integral de niños, niñas y jóvenes. Estas infraestructuras requieren un mantenimiento permanente que garantice condiciones óptimas de seguridad, salubridad y funcionalidad para la comunidad educativa.

En este sentido, se identifican necesidades relacionadas con la reparación y adecuación de aulas, baterías sanitarias, cubiertas, pisos, muros, sistemas eléctricos, cerramientos, puertas y ventanas, entre otros. El suministro oportuno de materiales de construcción y ferretería

permitirá atender intervenciones correctivas y preventivas, contribuyendo a la continuidad del servicio educativo y al cumplimiento de los estándares mínimos de infraestructura escolar.

Sector Deportivo: Los escenarios deportivos municipales cumplen una función social fundamental al promover la actividad física, el deporte y la recreación como herramientas para la salud, la inclusión social y el aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, estos espacios presentan desgaste por el uso constante y la exposición a condiciones climáticas.
Por lo anterior, se requiere el suministro de materiales necesarios para el mantenimiento y adecuación de canchas, coliseos, graderías, cerramientos, camerinos y zonas comunes, incluyendo elementos para reparaciones estructurales menores, pintura, redes, superficies de juego y accesorios complementarios, con el fin de garantizar espacios seguros y funcionales para deportistas y comunidad en general.

Sector Cultural: La infraestructura cultural del municipio, como casas de la cultura, bibliotecas, auditorios y escenarios destinados a actividades artísticas y comunitarias, es clave para la preservación de la identidad local y el fortalecimiento del tejido social.

Estas instalaciones requieren intervenciones periódicas para conservar sus condiciones físicas y garantizar la adecuada prestación de servicios culturales. El suministro de materiales de construcción y ferretería permitirá realizar labores de mantenimiento, reparación y adecuación de espacios, mejorando su funcionalidad, seguridad y condiciones de acceso para la comunidad.

Sector Vial: La infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Granada es determinante para la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo económico local. El deterioro de vías, andenes, cunetas, obras de drenaje y elementos complementarios hace necesario realizar labores permanentes de mantenimiento y reparación.

Para ello, se requiere el suministro de materiales de construcción, ferretería y elementos afines que permitan atender intervenciones menores y urgentes en la red vial, contribuyendo a la seguridad de peatones y conductores, así como a la conservación de la infraestructura existente.

Las condiciones actuales de dichas infraestructuras evidencian deterioro derivado del uso continuo, factores ambientales y el paso del tiempo, lo cual puede comprometer la seguridad de los usuarios, la prestación eficiente de los servicios y el aprovechamiento adecuado de los espacios comunitarios. En este sentido, se requiere contar con un suministro oportuno de materiales de construcción, elementos de ferretería e insumos necesarios que permitan atender de manera eficaz tanto intervenciones preventivas como correctivas.

La administración municipal no dispone de existencias suficientes ni de mecanismos ágiles para la adquisición inmediata de estos materiales frente a las necesidades que se presentan de manera recurrente, por lo cual se hace indispensable adelantar un proceso de contratación que garantice la disponibilidad continua de dichos insumos.

Con la ejecución de este proceso contractual se busca dar cumplimiento a las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo “Granada, Ahora Te Toca a Ti”, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura pública, al fortalecimiento de los espacios destinados al desarrollo integral de la comunidad y a la garantía de condiciones adecuadas, seguras y dignas para la prestación de los servicios a cargo del municipio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el ARTÍCULO **32°. - CONTRATACIÓN DIRECTA**: El proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de las obras, servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea MENOR A TRESCIENTOS 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera, adicionalmente esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c) Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.
d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.

h) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
i) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l) Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m) La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.
q) Los de agencia comercial.
r) Los de recaudo y cuenta corriente.
s) Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

A *EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ*, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por cualquier otro medio al interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, de idoneidad y de experiencia del proponente y de ajustarse a lo solicitado por la empresa, se procederá a la contratación.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Experiencia general: Acreditar al menos un (1) contrato relacionado con el objeto del presente contrato

DOCUMENTOS NECESARIOS

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GRANADA, AHORA TE TOCA A TI” EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA”.**				
Alcance	(Ver anexo 1)				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fecha	Valor Disponibilidad
	584	2.2.3.2.02.02 .005.1.2.010	CI 150 - 2026	06/10/2026	$109,963,727
Modalidad de selección	Contratación Directa, según el artículo 23 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022.				
Valor	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($109.963.727)				
Análisis del valor estimado	**ANÁLISIS DE COSTOS**				

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

<table>
<tr><td></td><td>
El presente contrato tendrá un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
<table>
<tr><td>Producto</td><td>Cantidad</td><td>Unidad</td><td>Valor Unitario</td></tr>
<tr><td colspan="4">CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($109.963.727)</td></tr>
<tr><td>Honorarios</td><td></td><td></td><td>($109.963.727)</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO TOTAL</td><td>($109.963.727)</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</td></tr>
<tr><td colspan="2">Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.</td><td colspan="2">Empresa Autónoma de Guatapé</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Seguridad Social y riesgos laborales</td><td colspan="2">28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención en la fuente</td><td colspan="2">De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">Impuesto del valor agregado (IVA)</td><td colspan="2">De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO TOTAL</td><td>($109.963.727)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Entidad Contratante desembolsara al Contratista por acta parciales de acuerdo con el avance de las actividades, además para que el pago sea autorizado, así como el cumplimiento de las demás obligaciones legales según artículo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 y Acuerdos Municipales.</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El presente contrato tendrá un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>Clasificador de bienes y servicios</td><td>
<table>
<tr><td>GRUPO</td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASES</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>(F)</td><td>30</td><td>16</td><td>00</td><td>00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

	Código UNSPSC 30160000 clase: Materiales de acabos de construcción 31160000: Ferreteria

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	a. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, el estudio previo, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor designado. b. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. c. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la EAG al momento en que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. d. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con las normas técnicas colombianas y demás reglamentación vigente que les resulte aplicable (RETIE, NTC, INVIAS, según corresponda). e. Realizar el suministro de los materiales de manera parcial, mediante cuatro (4) entregas parciales, de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y las necesidades de la Administración Municipal. f. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales solicitados dentro de los plazos establecidos por el supervisor (tiempo máximo de entrega de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra), evitando retrasos que afecten la ejecución de las actividades de mantenimiento. g. Entregar los materiales en los sitios que indique el Municipio de Granada dentro de su jurisdicción, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás gastos necesarios para su correcta entrega, salvo que se establezca una condición diferente en el contrato.

	h. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier material que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones o que no corresponda a las características solicitadas. i. Garantizar la trazabilidad de las adquisiciones realizadas, conservando y poniendo a disposición del supervisor la documentación relacionada con los procesos de selección, órdenes de compra, facturas, remisiones, certificados de calidad y demás soportes que evidencien la correcta ejecución del contrato. j. Administrar los recursos entregados por la EAG exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, garantizando su adecuada destinación y manejo conforme a las normas presupuestales, contables y financieras aplicables. k. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y contables que sean requeridos por el supervisor, con la periodicidad establecida en el contrato, acompañados de los respectivos soportes. l. Mantener actualizado el control de las cantidades de materiales suministrados, los saldos disponibles y la ejecución presupuestal, facilitando el seguimiento por parte del supervisor. m. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante la EAG suministrando la información y documentación que le sea requerida. n. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. o. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y transporte de los materiales hasta el momento de su entrega. p. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para mitigar los riesgos identificados.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

	q. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor dentro de los términos establecidos. r. Abstenerse de realizar modificaciones al alcance, cantidades o características de los suministros sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato. s. Rendir, al finalizar el contrato, un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañado de la relación detallada de los materiales suministrados, los soportes correspondientes y la información necesaria para la liquidación del contrato. t. Presentar para aprobación de la EAGlas garantías contractuales dentro del término de tres (3) días, así como las modificaciones o ampliaciones que se requieran con ocasión de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. u. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las descritas en el anexo técnico No.1
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	a) Garantizar la entrega de la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. b) Realizar la legalización del contrato en los términos establecidos. c) Efectuar los pagos conforme a las condiciones pactadas y al cumplimiento verificado por la supervisión. d) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera a través del funcionario o dependencia designada
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades

	administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS

Se debe tener como beneficiario al MUNICIPIO DE GRANADA con NIT 890.983.728-1- EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más contado a partir del recibo final de los suministros	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha:

Responsabilidad Civil	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:
Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Monica Andrea Castrillon Jurídica		09/10/2026
Reviso y Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		09/10/2026
	Juan Diego Martínez Q Gerente		

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.